

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 18 de Julio).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR NUMERO 172

Permitiendo las condiciones de los mercados de aceites, harinas y ganado de cerda introducir alguna reducción en los precios a que actualmente se están vendiendo en varios Ayuntamientos de la provincia los aceites, pan de familia y tocino, tanto fresco como salado, esta Junta provincial de Abastos acordó señalar para dichos artículos los precios máximos siguientes:

Aceites.—Clase refinada, a 2,80 pesetas litro; clase corriente, a 2,30 pesetas litro.

Pan familiar.—Pieza de dos kilos, a 1,25 pesetas, según se fijó en circular número 106, de 5 del actual «Boletín Oficial», número 81).

Tocino fresco y salado.—3,40 pesetas kilogramo, sirviendo este precio de regulador para las diferentes clases de carnes del ganado porcino.

En su consecuencia, los señores Alcaldes de todos los Ayuntamientos de la provincia, excepto el de esta capital, se servirán ordenar se notifique esta disposición a los industriales de sus respectivos términos municipales, a fin

de que por los que expendan los referidos artículos a precios superiores se proceda desde luego a formalizar nuevas notas de precios, en duplicado ejemplar, ajustándolas a los señalados en esta circular y entregándolas en las Alcaldías de sus Ayuntamientos, para su inmediato curso a esta Junta, a los fines de la circular número 207, de 29 de Diciembre último (B. O., número 156).

No obstante lo prevenido en esta circular, si en alguna localidad no pudieran venderse los aceites a los precios máximos señalados, por satisfacer arbitrios municipales o mayores gastos de transportes que recarguen excesivamente el artículo, lo harán constar así sus respectivos Alcaldes, acompañando una nota comprensiva de su costo, por kilo, en el punto de procedencia y demás gastos que por arbitrios, portes, etc., satisfaga hasta situarlo en casa del comerciante, a fin de que, conociendo exactamente su costo esta Junta, pueda fijar el verdadero precio de venta para cada plaza.

Santander, 15 de Julio de 1926.

807

El Gobernador civil-Presidente,
Ricardo Oreja Elósegui.

CIRCULAR NUMERO 173

Debiendo regir desde 1.º del próximo mes de Agosto el nuevo reglamento de vehículos de motor mecánico, y disponiendo éste que todo lo concerniente a los mismos ha de ser tramitado por las Jefaturas de Obras públicas, se hace así presente, a fin de que desde esa fecha todas las denuncias que se formulen por particulares, Guardia civil y demás Autoridades, lo hagan directamente a la de esta provincia.

Santander, 16 de Julio de 1926.

El gobernador civil,

Ricardo Oreja Elósegui.

CIRCULAR NUMERO 174

Habiendo desaparecido Fructuoso Calleja Aparicio, de 37 años, que habita en Vega Doña Olimpia (Palencia), después de haber entregado al vecino de Bóo, Ayunta-

miento del Astillero, Juan Agudez cuatrocientas pesetas, un paraguas y una manta de viaje, y en el puesto de la Guardia civil la cédula personal y una licencia de caza el día 7 del actual, sin que hasta la fecha se haya presentado a recoger referida cantidad y objetos, suponiendo tenga perturbadas sus facultades mentales, encarezco a los agentes de mi autoridad su busca y detención, poniéndolo a disposición del Alcalde del Astillero.

Santander, 17 de Julio de 1926.

El Gobernador civil,
Ricardo Oreja Elósegui.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: El Estatuto municipal establece, como una de sus novedades fundamentales, el fomento de núcleos de vida comunal inferiores al Municipio que constituyendo Entidades locales menores forman parte integrante de aquél.

Los Ayuntamientos se han resistido a estos reconocimientos de las Entidades, lo que dió lugar a la Real orden de 4 de Septiembre de 1925, fijándoles un plazo para resolver sobre las peticiones de que se trata. A pesar de esta disposición y la definición concreta de lo que se entiende bajo la denominación de Entidad local menor que da el artículo 2.º del Estatuto municipal, algunos Ayuntamientos continúan sistemáticamente poniendo obstáculos a su constitución; uno de los núcleos comprendidos en dicho artículo 2.º es el constituido por la parroquia, que se pretende en algún caso limitar dentro del más estrecho convencionalismo, contrariando el espíritu del Estatuto; en su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que cuando un núcleo de vecinos solicite su constitución en Entidad local menor, por considerarse como parroquia, será suficiente para que se lo conceda el Ayuntamiento que lo solicite la mayoría de los vecinos, y que aunque la Iglesia no esté eclesiásticamente declarada como parroquia, bastará, a los efectos del Estatuto, que lleve dos años de existencia y tenga por el mismo tiempo el goce de delegaciones parroquiales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1926.—Martínez Anido.

Señor Director general de Administración.

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Colindres, partido judicial de Laredo, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de primera instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 10 de Julio de 1926.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Diputación provincial de Santander

BENEFICENCIA.—DOTES

En el sorteo de tres dotes ordinarias y de nueve extraordinarias de la Fundación de D. Antonio Hermógenes de la Serna, celebrado el día 15 del actual entre los expositos procedentes de la Inclusa de esta provincia, y conforme a los anuncios publicados en los «Boletines Oficiales» de 3 de Mayo y de 7 de Junio últimos, fueron agraciados con una de ellas los siguientes:

Purificación Blasa Irastorza, residente en Piélagos, que nació el 23 de Febrero de 1906.

Luis Gervasio, residente en Laredo, que nació el 19 de Junio de 1904.

Juan Faustino Gómez, residente en Corvera, que nació el 23 de Febrero de 1897.

Manuel Plaza Puente, residente en San Pedro del Romeral, que nació el 27 de Abril de 1894.

Asunción María Gómez, residente en Piélagos, que nació el 29 de Mayo de 1906.

María del Carmen Gómez, residente en San Pedro del Romeral, que nació el 6 de Diciembre de 1897.

María Angeles Gandarillas, residente en Santander, que nació el 12 de Octubre de 1909.

Jesusa Anastasia Ruiz, residente en Laredo, que nació el 11 de Enero de 1897.

Agapito Eustaquio Fernández, residente en Laredo, que nació el 20 de Septiembre de 1898.

Clemente Vicente Ruiz, residente en Laredo, que nació el 5 de Abril de 1899.

José Rubio Corral, residente en Suances, que nació el 20 de Mayo de 1892.

Silverio López Gómez, residente en Santander, que nació el 16 de Mayo de 1898.

Y se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los interesados y a los efectos correspondientes.

Santander, 16 de Julio de 1926.—El Presidente, Alberto López Argüello —El Secretario, Antonio Posadilla.

Jefatura de Obras públicas de Santander

En virtud de cuanto determina la Instrucción de 25 de Junio de 1914, por el presente se hace saber que los camineros peones que pretendan ser incluidos en la relación de aspirantes para cubrir plazas de camineros capataces en las carreteras del Estado de esta provincia, deberán solicitarlo así de esta Jefatura, del 1.º al 15 de Septiembre próximo, por medio de instancia cursada por el conducto reglamentario, para que antes del 20 del mismo mes tenga entrada en el registro de esta oficina.

Santander, 15 de Julio de 1926.—El ingeniero Jefe, Leopoldo Soler.

Ayuntamiento de Villaescusa

Extracto de acuerdos adoptados por este Ayuntamiento pleno durante el tercer cuatrimestre del año económico 1925-26 y sesiones extraordinarias posteriores a la segunda reunión cuatrimestral.

Sesión extraordinaria de 15 de Enero de 1926.—Se procedió a la formación del alistamiento del actual reemplazo.

Sesión extraordinaria de 31 de Enero de 1926.—Se procedió a la rectificación del alistamiento.

Sesión extraordinaria de 3 de Febrero de 1926.—Se acuerda desestimar, por no haber sido interpuesto en tiempo hábil, el recurso de reposición promovido por el Secretario del Ayuntamiento de Colindres contra acuerdo de este Ayuntamiento nombrando Secretario en propiedad al que actualmente lo desempeña.

Aprobar definitivamente, por no haberse producido reclamaciones, las listas de electores para compromisarios de senadores.

Aprobar la propuesta de la Comisión municipal permanente de formar un presupuesto extraordinario por valor de 2.000 pesetas procedentes del sobrante en caja a fin del ejercicio anterior, destinado a la explanación y arreglo de la entrada de la Casa Consistorial.

Reivindicar una carretera vecinal en el pueblo de Villanueva obstruida por una plantación de eucaliptus y ratificar acuerdo de la permanente para que se obligue al interesado a dejar dicha vía en condiciones, concediéndole al efecto un plazo de 30 días para verificarlo.

Sesión extraordinaria de 14 de Febrero de 1926.—Proceder a la rectificación definitiva y cierre del alistamiento.

Sesión extraordinaria de 7 de Marzo de 1926.—Proceder a la clasificación y declaración de soldados.

Sesión extraordinaria de 21 de Marzo de 1926.—Proceder a la revisión de exclusiones temporales, útiles para servicios auxiliares y prórrogas de primera clase.

Sesión extraordinaria de 27 de Mayo de 1926.—Aprobación del acta anterior.

No acogerse a la autorización que para seguir recaudando el impuesto de consumos se concedió por R. D. de 15 de Diciembre del pasado año.

Resolución de expedientes de prófugos.

Sesión extraordinaria de 10 de Mayo de 1926.—Acordar una habilitación de crédito de 399 pesetas al capítulo de imprevistos y un suplemento de 151,17 pesetas al de personal y material de oficinas, con cargo al superávit sin aplicación del último ejercicio liquidado.

Aprobar el presupuesto extraordinario formado por la Comisión municipal permanente.

Sesión extraordinaria de 26 de Mayo de 1926.—Discusión y votación definitiva del presupuesto municipal.

Idem de las ordenanzas de exacciones.

Aprobación de las ordenanzas municipales para el régimen de este Municipio y el reglamento especial de obras anejo a las mismas.

Sesión extraordinaria de 10 de Junio de 1926.—Aprobar el pliego de condiciones formado por la Comisión municipal permanente para la contratación en pública subasta del arriendo de la recaudación y administración del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes y el provincial de real en cántara de vino.

Sesión ordinaria de 28 de Junio de 1926.—Aprobación del acta.

Ratificar todos los acuerdos adoptados por la Comisión permanente en el anterior cuatrimestre.

Destinar del capítulo de imprevistos en los próximos presupuestos 30 pesetas para aumento de la indemnización por casa-habitación a la señora Maestra de Liaño.

Reducir en un 50 por 100 todas las partidas del presupuesto formado para 1926-27 a fin de acomodarlo al nuevo ejercicio semestral 1926.

Acordar una habilitación de crédito de 77,85 pesetas al capítulo de material de escritorio y 15 pesetas al de imprevistos, con cargo al exceso sin aplicación del ejercicio anterior.

Aprobar los repartimientos de contribución territorial.

En Villaescusa a 9 de Julio de 1926.—El Secretario, Manuel Muriedas.—V.º B.º, el Alcalde, Antonino López.

Parque de Intendencia de Burgos

El director del Parque de Intendencia de Burgos, hace saber: Que el día 3 del próximo mes de Agosto, a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase octava, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultaren iguales contendrán sus autores entre sí, por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Caso de que, por falta de ofertas u otras causas, tenga este Parque que recurrir a la compra directa de todos o parte de los artículos calculados como necesarios para el expresado concurso, se admitirán ofertas, desde el día siguiente al en que tenga lugar dicho acto, hasta el 10 del mes en que se haya celebrado, desde las nueve a las trece horas, tanto en este Parque como en aus citados Depósitos. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

Carbón de cok, carbón de hulla, leña, sal y aceite para motor.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee, en las oficinas de este Parque, desde el día anterior al del concurso.

Burgos, 13 de Julio de 1926.—Enrique González.

Modelo de proposición

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de.. fecha... de... de... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos, y del pliego de condiciones que en le mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar el quintal métrico de... para la plaza de... a... pesetas... céntimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de... a... pesetas... céntimos, etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de... clase, expedida en...; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece, y las cartas de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su c sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

.....de..... de 19...

(Firma y rúbrica).

804

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.-EXPOSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de acogidos en la Casa de Expositos de esta provincia, durante el mes de Marzo último.

Existencia de expositos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		N.º de expositos dentro y fuera del Establecim.º		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR				Existencia total de asilados para el mes próximo										
	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Prohijamiento	Reclamación paterna	Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas	Fallecimientos	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.							
286	290	9	3	295	293	588	111	477	»	»	3	1	3	2	4	1	10	4	14	285	289

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de Expositos.

Santander, 5 de Abril de 1926.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Presidente, Alberto López Argüello.

HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este establecimiento, durante el mes de Marzo último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ENFERMOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				EXISTENCIA TOTAL DE ENFERMOS PARA EL PRÓXIMO MES									
	Varones	Hembras	Var.	Hemb.	Varones	Hembras	TOTAL	Curación	Fallecimiento	Otras causas	Var.	Hemb.	Varones	Hembras	TOTAL			
142	104	135	80	277	180	461	115	62	18	15	»	»	133	77	210	144	107	251

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 5 de Abril de 1926.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Presidente, Alberto López Argüello.

Comisión provincial de Santander

CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de Marzo último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR				EXISTENCIA TOTAL DE ASILADOS PARA EL MES PRÓXIMO						
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total	Voluntad del acogido, reclamación de parientes u otras causas	Fallecimientos		Varones	Hembras	Total		
260	1	4	261	256	517	4	4	8	1	4	5	9	257	251	508

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 5 de Abril de 1926.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Presidente, Alberto López Argüello.

BENEFICENCIA.—MANICOMIOS

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia, en el Manicomio de Valladolid y otros, ocurrido durante el mes de Marzo último.

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	INGRESADOS EN EL MES ACTUAL		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO		
	Varones	Hembras	Curación		Fallecimiento		Varones	Hembras	Total
149	1	5	2	2	4	1	146	97	243

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 5 de Abril de 1926.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Presidente, Alberto López Argüello.

Provincia de Santander

AÑO DE 1926.—MES DE ABRIL

		Provincia	Capital			Provincia	Capital
<i>Cifras absolutas de hechos . . .</i>	{ Nacimientos	985	220	<i>Abortos . . .</i>	{ Nacidos muertos	22	10
	{ Defunciones	583	158		{ Muertos al nacer	2	»
	{ Matrimonios	199	43		{ Muertos (antes de las 24 horas)	3	»
	{ Abortos	27	10		TOTAL	27	10
<i>Por 1000 habitantes</i>	{ Natalidad	2,87	2,78	<i>Fallecidos</i>	{ Varones	293	81
	{ Mortalidad	1,70	2,00		{ Hembras	290	77
	{ Nupcialidad	0,58	0,54		TOTAL	583	158
	{ Mortinatalidad	0,08	0,13		Menores de un año	101	24
<i>Población de la</i>	{ provincia	343.295		Menores de 5 años	192	53	
	{ capital	79.023		De 5 y más años	391	105	
<i>Nacidos . . .</i>	{ Varones	521	115	TOTAL	583	158	
	{ Hembras	464	105	En esta-blecimientos			
	TOTAL	985	220	Menores de 5 años	6	6	
	{ Legítimos	931	199	De 5 y más años	31	23	
	{ Ilegítimos	48	16	benéficos			
{ Expósitos	6	5	TOTAL	37	29		
TOTAL	985	220	En establecimientos penitencia-rios	»	»		

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

	Provincia	Capital		Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1) . . .	2	»	25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)	24	5
2 Tifus exantemático (2)	»	»	26 Apendicitis y Tiflitis (108)	»	»
3 Fiebre intermit. y caquexia palúdica (4)	»	»	27 Hernias, obstruccion. intestinales (109)	3	»
4 Viruela (5)	»	»	28 Cirrosis del hígado (113)	4	1
5 Sarampión (6)	15	5	29 Nefritis ag. ^a y mal de Bright (119 y 120)	13	15
6 Escarlatina (7)	»	»	30 Tumores no cancerosos y otras enfer- medades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132)	»	»
7 Coqueluche (8)	»	»	31 Septicemia puerperal (fiebre, peritoni- tis, flebitis puerperales) (137)	»	»
8 Difteria y Crup (9)	3	»	32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141)	2	»
9 Gripe (10)	37	6	33 Debilidad congénita y vicios de confor- mación (150 a 151)	10	3
10 Cólera asiático (12)	»	»	34 Senilidad (154)	13	»
11 Cólera nostras (13)	»	»	35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186)	16	4
12 Otras enfermed epidém (3, 11 y 14 a 19)	1	»	36 Suicidios (155 a 163)	»	»
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	75	24	37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153)	87	20
14 Tuberculosis de las meninges (30) . . .	14	3	38 Enfermedades desconocidas o mal defi- nidas (187 a 189)	11	5
15 Otras tuberculosis (31 a 35)	7	»	TOTAL	583	158
16 Cáncer y otros tumores malig. (39 a 45)	18	8			
17 Meningitis simple (61)	23	8			
18 Hemorragia, apoplejia y reblandeci- miento cerebrales (64 a 65)	26	9			
19 Enfermedades orgán. del corazón (79)	42	14			
20 Bronquitis aguda (89)	30	6			
21 Bronquitis crónica (90)	24	3			
22 Neumonía (92)	16	3			
23 Otras enfermedades del aparato respi- ratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98)	64	25			
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103)	3	1			

Santander, 26 de Mayo de 1926.—El Jefe provincial de Estadística, Luis Meléndez.

Agencia ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de Santander

El señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, en providencia de 17 de Julio, me dice lo que copio:

Providencia—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes a los ejercicios anteriores y lo del corriente hasta 30 de Junio pasado los contribuyentes por inquilinato, solares sin edificar, paso de carruajes al interior de las fincas, arbitrio por incremento del valor de las fincas y terrenos (plus-valía), rótulos, anuncios fijos y circulares, cartas de pago de cualquier arbitrio o impuesto que figuren en el presupuesto y los de alquiler de terrenos y canon anual de ocupación del suelo, subsuelo y vuelo con material y efectos prefijados en la ordenanza de exacciones por aquel concepto, renta de edificios municipales y toda clase de ingresos figurados en el presupuesto vigente, cuyos recibos y cartas de pago figuran en las precedentes relaciones de cargo, porque no fueron satisfechos en los períodos voluntarios de cobranza señalados al efecto y con arreglo a lo preceptuado en la instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900, y conforme dispone el artículo 562 del Estatuto municipal, les declaro incursos en el primer grado de apremio consistente en el 5 por 100 sobre el total del descubierto según los artículos 47 y 50 de referida instrucción, en la inteligencia que si en el término que fija el artículo 52 de la misma no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio y el mismo se incoará contra las multas impuestas por faltar a las ordenanzas municipales y bandos promulgados por esta Alcaldía para lo cual se sujetará en la tramitación de expedientes de multas a cuanto dispone el artículo 194 de referido Estatuto municipal y lo dispuesto en los artículos 71, 72 y 73 de la repetida instrucción de apremios, entréguese a D. Fermín Bustillo González, recaudador ejecutivo de este Excmo. Ayuntamiento, las relaciones de cargo y recibos que las motivan para que proceda contra todos los deudores y tramite los expedientes de embargo.—Así lo mando, firmo y sello en Santander a 14 de Julio de 1926.—El Alcalde, Rafael de la Vega Lamera.—Está rubricado y sellado.

Lo que para conocimiento de los deudores hago público por el presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 15 de Julio de 1926.—Fermín Bustillo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Vicente Mosquera López, Juez de primera instancia, accidental, del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en los autos de quiebra de la Sociedad regular colectiva de esta plaza, denominada «Quintana, Revuelta y Raba» y de sus socios colectivos D. José Quintana Solórzano, D. Abel Revuelta Bustillo y D. Restituto Raba Villegas, se sacan a subasta, por término de ocho días, los bienes siguientes:

• 1.968 sacos, con un total de 98.400 kilos, de raíz de remolacha seca, divididos en 10 lotes de a 9.840 kilogramos cada uno y por un precio cada lote de 2.164 pesetas 80 céntimos.

108 sacos de 50 kilos, con un total de 5.400 kilos, de

remolacha elaborada a gran l, divididos en 4 lotes de 27 sacos, y peso cada uno de éstos de 50 kilos, por un valor cada lote de 810 pesetas.

5.494 kilos, en cajas de 24 kilogramos cada una, de remolacha empaquetada y envasada, dividido en 4 lotes de a 1.373 kilos y precio de 892 pesetas 77 céntimos.

74 sacos, 3.700 kilos, de raíz de achicoria seca, en 4 lotes de 925 kilogramos y precio de 601 pesetas.

19.402 kilos achicoria tostada y molida, en paquetes, en 4 lotes de a 4.850 kilogramos cada uno, por la cantidad, cada lote, de 3.637 pesetas 87 céntimos.

2.000 kilos de remolacha tostada en raíz sin moler y 18 kilogramos 300 gramos achicoria, precintada en paquetes, por un precio total de 806 pesetas 60 céntimos, en un lote.

7 barriles, con un total de 1.100 kilos grasa de coco, en 1.540 pesetas, en un lote.

Diferentes maderas, cuyo detalle consta en los autos, por un precio de 2.586 pesetas 10 céntimos, el total de este lote.

Y otro lote, sin sujeción a tipo por estar destruída, de unos 20.000 kilos maíz de remolacha verde.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Ayuntamiento de esta ciudad, el día 6 de Agosto próximo, a las diez, en cuyo día se presentarán las personas que se interesen en la adquisición de dichos bienes, siendo condiciones de subasta las siguientes:

Primera: No se admitirán posturas que no cubran el valor de cada lote.

Segunda: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del valor total de todos los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Que podrán adquirirse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Que para enterarse de la descripción podrán examinarla en la pieza de administración de esta quiebra en la Secretaría del autorizante, y que si desean enterarse de los géneros se entiendan para ello con la Sindicatura de la quiebra.

Santander, 28 de Julio de 1926.—El Juez, Vicente Mosquera López.

Don José Fernández Díez, Oficial habilitado del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, en sustitución del Secretario del mismo, D. Juan Castrillo Yáguez.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención recayó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, copiadas literalmente, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a diez y nueve de Octubre de mil novecientos veintiuno; el señor don Amado Salas y Medina Rosales, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovido por D.^a María Molino y Rivero, mayor de edad, viuda, ocupada en las labores de su casa, vecina de Santander, representada por el Procurador don Emilio López Bisbal y dirigida por el letrado D. Camilo Valmasada, primero contra D. Pedro, D. Alberto, D. Arturo Cuyas de la Vega y D. Paulino Iturrino, como representante legal de su esposa D.^a Elena Cuyas de la Vega, como herederos de D.^a Victorina de la Vega García, en rebeldía, y después contra los mismos, excepto de don

Pedro y D.^{ta} Teresa Cuyas, como herederos de éste, también en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo de condenar y condeno en rebeldía a D. Arturo y D. Alberto Cuyas de la Vega y D. Paulino Iturrino, representante legal de D.^{ta} Elena Cuyas de la Vega, como herederos de D.^{ta} Victorina de la Vega García, y a dicha D.^{ta} Elena y D. José Lappulide, marido y representante legal de D.^{ta} Teresa Cuyas de la Vega, como herederos de su finado hermano D. Pedro Cuyas, éste, a su vez, heredero de D.^{ta} Victorina, a pagar a D.^{ta} María Molino y Rivero la cantidad de seis mil pesetas, interés legal de esta suma desde la interposición de la demanda base de esta sentencia y las costas de este juicio, excepto las causadas con relación al D. Alberto y D. Arturo, en consideración de herederos del D. Pedro Cuyas, que serán de cuenta de la actora. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Amado Salas.

Y para que sirva por vía de notificación de la sentencia inserta a los demandados declarados rebeldes que quedan mencionados, expido el presente, que firmo en Santander a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinticinco.—Ante mí, P. H., José F. Díez.

Don Vicente Mosquera y López, Juez municipal del distrito del Oeste de esta capital.

Hago saber: Que en el juicio verbal que se sigue en este Juzgado a instancia de D. Maurino Hernández contra D. José Postigo, por segunda vez se sacan a subasta, para su venta en el mejor postor y por la cantidad de ochocientas diecisiete pesetas cincuenta céntimos, sesenta y cinco pares de botas y zapatos para caballero, señora y niños.

El remate tendrá lugar el día 29 del actual, a las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Somorostro, número 1, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de depositar previamente el diez por ciento del precio y que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo.

Dado en Santander a 10 de Julio de 1926.—El Juez, Vicente Mosquera.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

Don Ricardo Fernández Ladreda, vecino que fué de Ribadesella, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante el Juzgado municipal del distrito del Oeste de esta capital el día veintisiete del actual, a las once de la mañana, para ser oído en el juicio de faltas que contra el mismo se sigue por estafa, apercibiéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios que haya lugar.

Santander, 15 de Julio de 1926.—El Secretario, Leopoldo L. Monge. 818

Pedro Jaúregui Barandica, de cincuenta y tres años, casado, jornalero, natural de Galdácano (Vizcaya), que ha tenido su residencia en la Cuesta de Gibaja, 6, 4.^o derecha, y cuyo paradero hoy se ignora, comparecerá en el Juzgado municipal del distrito del Este de esta ciudad (Somorostro, 1, 2.^o) el día veintisiete de Agosto próximo, a las diez de la mañana, con el fin de ofrecerle el procedimiento en el juicio de faltas que se sigue contra Agustín Blanco, por lesiones al referido Pedro Jaúregui, el cual declarará en dicha audiencia: previniéndosele que de no personarse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a diez y seis de Julio de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Cástor V. Pacheco. 813

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Astillero

Anunciada, por error, para el día 1.^o de Julio corriente la subasta del arriendo para la recaudación del arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y aguardientes y licores y el provincial de un real en cántara de vino durante el segundo semestre de este año más todo el año próximo de 1927, la Comisión permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 14 del actual, acordó señalar el día 3 del próximo mes de Agosto, y hora de las once, para la celebración de dicha subasta, que, como en el «Boletín Oficial», número 83, del día 12 de este mes, se dice, habrá de celebrarse en la Casa Consistorial y ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con sujeción a las condiciones que obran en el expediente.

La subasta se celebrará a pliego cerrado, en papel de la clase 8.^a, ajustándose al modelo inserto al final del pliego de condiciones que ha de servir de base a la misma.

El expediente estará de manifiesto en Secretaría todos los días laborables, y se advierte que para tomar parte en la subasta habrán de acompañar los licitadores su cédula personal y el resguardo de haber depositado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de la subasta, que es el de treinta y tres mil pesetas.

Astillero, 15 de Julio de 1926.—El Alcalde primer teniente, Natalio Malagón.

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

El día 16 de Junio último desapareció del Monte de Tejas, de este Ayuntamiento, una jata de 14 meses, mixta de ratina, color chocolate, marcada con una P en el cuarto.

El que la haya recogido puede ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía, la que, previo pago de gastos, ordenará recogerla.

San Felices a 14 de Julio de 1926.—El Alcalde, Ambrosio G. Quijano.

EN LAS

Secretarías de los Ayuntamientos,

Juntas vecinales de los pueblos,

Juzgados municipales,

Puestos de la Guardia civil

y demás oficinas análogas, son indispensables, como OBRAS DE CONSULTA y METODOS DE ESTUDIO, los manuales publicados por

ENRIQUE MHARTÍN Y GUIX

Secretario general del Gobierno civil de la provincia

Recomendados por los Centros oficiales, previo informe de la Real Academia Española.

Guía del escribiente, 3 pesetas.

Vademécum del oficinista, 4 pesetas.

Ortografía burográfica, 5 pesetas.

Taquigrafía irradiante, 5 pesetas.

Pautas taquigráficas universales, 2 pts.

ADVERTENCIAS IMPORTANTES

Nuestro método de Taquigrafía está dispuesto para poderle **aprender en tres meses y sin necesidad de profesor.** Todo pedido vendrá acompañado de su importe (Giro postal), más el sobrepago de una peseta para gastos de franqueo y certificado.

Dirigirse al autor: Gobierno civil—Santander